



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

RESOLUCIÓN No. 162

(12 de junio de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 000666 DE 2020, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE RETORNO LABORAL INVIPASTO DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 676 de 1991, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas, frente al derecho fundamental, los de: *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que con base en la declaratoria de pandemia, a través de la Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio y mitigar sus efectos, medida que se prorrogó mediante la Resolución 844 de 2020, hasta el 31 de agosto del mismo año.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad y, en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto de este Ministerio se deben mantener.

Que por medio de los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril, 636 del 6 de mayo y 689 del 22 de mayo, todos de 2020, el Gobierno nacional ordenó, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional, pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que allí se indican.

Que mediante Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 el Gobierno nacional derogó los Decretos 636 del 6 de mayo y 689 del 22 de mayo, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio y facultó a los gobernadores y alcaldes para que en marco de sus competencias ejecuten dicha medida e igualmente permitan el derecho a la circulación de las personas en los casos y actividades previstas en el artículo 3 del citado acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho a la vida, la salud y la supervivencia.

Que el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria este Ministerio será el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, con el fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, *"por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico"*.

Que en la parte motiva de dicha Resolución se manifiesta que: *"los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción"*, de igual manera se señaló



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

que: *“dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa”*

Que el 07 de mayo de 2020, el Ministerio de Trabajo y de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expiden de forma conjunta, la Circular Externa 100-009 del 2020, en la que se establece para todos los organismos y entidades del sector público, servidores y contratistas, una serie de acciones para la adopción de las directrices desarrolladas en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en los Decretos Legislativos 491 y 539 del 2020, entre las cuales se incluye, caracterizar aquellas personas que tengan patologías de base como factor de riesgo frente al Covid-19 y adoptar el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID.-

Que considerando todo el ordenamiento legal vigente, es necesario adoptar el *“Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y Realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia de SARS-COV-2(COVID-19)”*, el cual tiene las especificaciones propias para las actividades ejecutadas por el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. - Adoptar el *“Protocolo General de Bioseguridad para Mitigar, Controlar y realizar el Adecuado Manejo de la Pandemia de SARS-COV-2(COVID-19)”*, contenido en el anexo técnico el cual hace parte integral de esta Resolución.

PARÁGRAFO. - El protocolo aquí establecido es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, así como también a los protocolos que ha adoptado el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de las diferentes actividades económicas, sociales y de la administración pública autorizadas por el gobierno nacional y a las disposiciones que dicten las autoridades departamentales, distritales y municipales.

ARTICULO SEGUNDO. – AMBITO DE APLICACIÓN. - Esta Resolución aplica a los funcionarios públicos, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto- INVIPASTO.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, dar cumplimiento a la presente resolución y acatar lo propio de su competencia.



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL



NIT. 800055903 - 4

ARTICULO CUARTO. – PUBLICACIÓN. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera, publicar la presente Resolución en la página web de INVIPASTO y remitase copia de la misma a la Personería Municipal de Pasto para lo de su competencia

ARTÍCULO QUINTO- VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA

Directora Ejecutiva

Proyectó: Vanessa Burbano Abogada Contratista	Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca Asesora Jurídica	Aprobó: Arq. Sandra Patricia Bravo Larrañaga Directora Ejecutiva
--	---	---